



RESOLUCION DIRECTORAL N° 045-202-HMLO

Los Olivos, 17 de febrero del 2022

VISTOS: El Informe de Precalificación N° 001-2022-HMLO/STPAD de fecha 12 de febrero de 2022, emitido por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Municipal Los Olivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó el nuevo Régimen del Servicio Civil el mismo que en el Título V ha previsto el Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador, así como también en el Título VI del Libro I del Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se desarrolla todo lo concerniente al régimen Disciplinario;

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometen en el ejercicio de sus funciones o de la prestación de servicios, debiendo entenderse para tal efecto que las faltas de carácter administrativo son toda acción u omisión voluntaria o no, que contravengan las obligaciones, prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de los servidores civiles; y que da lugar a la aplicación de la respectiva sanción, conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente, es así, que se consideran faltas de carácter administrativo, las consignadas en el artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, así como en la normativa interna que sea aplicable;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 92° de la Ley N° 30057 el Proceso Administrativo Disciplinario es conducido por la Autoridades del Procedimiento Disciplinario, los cuales cuentan con el apoyo de un Secretaria Técnica quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 001-2022/HMLO/STPAD, la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad, emite el informe conteniendo la precalificación de las denuncias remitidas a su despacho respecto a las presuntas inconductas funcionales cometidas por los ex servidores LUZ GRACIELA CASTAÑEDA VEGA, y ALBERTO ROMEL ARROYO ROMERO, Ex Gerente de Administración y Finanzas y Ex Director General del Hospital Municipal Los Olivos, respectivamente;

Que, conforme a sus atribuciones la Secretaria Técnica señala que mediante Informes Nros. 059 y 068-2020-HMLO/GAF/URHyGR de fechas 03 y 04 de febrero del 2020, respectivamente, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos del Hospital Municipal Los Olivos, puso en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas que durante el proceso de elaboración de la Liquidación de Beneficios Sociales de los ex servidores LUZ GRACIELA CASTAÑEDA VEGA, y ALBERTO ROMEL ARROYO ROMERO, se determinó un presunto Pago en Exceso a ambos ex servidores por las sumas de S/18,573.67 soles y S/ 18,983.33 soles, respectivamente, actuados que fueron remitidos al órgano de su competencia para las acciones correspondientes a través del Memorándum N° 790-2021- HMLO/GAF/URHyGR de fecha 15 de noviembre del 2021;

Que, ya sobre el fondo de la precalificación de la denuncia, la Secretaria Técnica señala que respecto al plazo de inicio del procedimiento administrativo disciplinario, el Artículo





HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

Que, conforme a lo antes señalado, la Secretaría Técnica concluye que se encuentra plenamente acreditado que a la fecha ha vencido en exceso el plazo para el inicio de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios respecto de las denuncias efectuadas contra los ex servidores LUZ GRACIELA CASTAÑEDA VEGA y ALBERTO ROMEL ARROYO ROMERO Ex Gerente de Administración y Finanzas y Ex Director General del Hospital Municipal Los Olivos, respectivamente, por las presunta inconductas funcionales señaladas en los Informes Nros. 059 y 068-2020-HMLO/GAF/URHyGR de fechas 03 y 04 de febrero del 2020, de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, debiendo por tanto declararse la PRESCRIPCIÓN DEL INICIO DE PROCESO DISCIPLINARIO con arreglo a Ley, el cual corresponde ser declarado por la Dirección General de la entidad conforme a lo dispuesto en el Art. 97. 3º del Reglamento de la Ley Servir, y el Art. 10º lit. a) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordado con el numeral 97.3 del artículo 97º del citado Reglamento General, el artículo 10º de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC y el Art. 10º lit. a) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a favor de los ex servidores LUZ GRACIELA CASTAÑEDA VEGA y ALBERTO ROMEL ARROYO ROMERO Ex Gerente de Administración y Finanzas y Ex Director General del Hospital Municipal Los Olivos, respectivamente, por las presuntas inconductas funcionales señaladas en los Informes Nros. 059 y 068-2020-HMLO/GAF/URHyGR de fechas 03 y 04 de febrero del 2020, de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción declarada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Municipal Los Olivos www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
M.C. LUIS BENJAMÍN PÉREZ INCA
Director General
C.M.P.: 55605